



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2022-MDM

Miraflores 2022, junio 20.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 5506-2022-MDM, el Informe N° 00349-2022-UGTH/MDM, el Informe Legal N° 444-2022-GAJ/MDM, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 133-2021-MDM/A, de fecha 08 de junio del 2021, se designó en el cargo de confianza, al Lic. Ángel Manuel Huanchaure Quispe como Gerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad distrital de Miraflores.

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública, que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, señalando en la agenda electoral nacional el domingo 02 de octubre de 2022, para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y en el artículo 3° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades.

Que el numeral 1.14. de la Resolución N° 0918-2021-JNE, dispone que: *"El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales señala que, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección"*.

En los casos referidos en el punto anterior, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse a las respectivas entidades públicas antes de que la organización política solicite la inscripción de sus candidatos, hecho que debe producirse como máximo el 14 de junio de 2022, por ser ese el plazo límite para presentar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos regionales ante los JEE. Debiendo tener presente que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE.

Que, el numeral V del Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, respecto del ámbito de aplicación, dispone que: *"El presente Reglamento es de aplicación para el personal empleado de la Municipalidad Distrital de Miraflores bajo el régimen del D.L. N° 276 y al Personal bajo el ámbito del D.L. 1057, en lo que le fuera aplicable"*.

Que, el artículo 40° del mismo Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, señala que: *"Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad"*



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución, a excepción del descanso por onomástico y asuntos personales (...); precisando a su vez en el artículo 43°, respecto al trámite de licencias que: "Se inicia con la presentación de solicitud simple por parte de la persona interesada dirigida al titular de la entidad, funcionario autorizado por delegación y/o jefe inmediato según sea el caso. La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional, puede ser denegada, diferida por razones del servicio", asimismo en el artículo 44° del mismo reglamento, establece que: "El servidor que requiera hacer uso de alguna clase de licencia, previamente deberá hacerla visar en señal de conformidad por su jefe inmediato, y autorizada por el Gerente de la Unidad Orgánica, requisito sin el cual, no se dará trámite a su solicitud, la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausentara sin contar con la autorización respectiva, sus ausencias serán consideradas como inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 5506-2022-MDM, de fecha 10 de junio del 2022, el Servidor Ángel Manuel Huancahuire Quispe, quien desempeña el cargo de Gerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad distrital de Miraflores, solicita a Alcaldía que se le conceda licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de un mes, computado desde el 02 de setiembre del 2022, hasta el día 02 de octubre del 2022, para postular al cargo de Regidor de la Municipalidad distrital de Miraflores, en el proceso electoral del presente año y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 0918-2021-JNE.

Que, mediante Informe N° 00349-2022-UGTH/MDM de fecha 15 de junio del 2022, el jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano, informa a la Gerencia Municipal que, en atención al expediente de la referencia, la solicitud del Servidor Ángel Manuel Huancahuire Quispe, ha sido presentada dentro de los plazos establecidos por la Resolución N° 0918-2021-JNE, en cuanto corresponde, se otorga el visto bueno para continuar el trámite correspondiente.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, respecto a la solicitud presentada por el Lic. Ángel Manuel Huancahuire Quispe, Gerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad distrital de Miraflores, respecto a la licencia sin goce de haber, teniendo en cuenta el cumplimiento del trámite establecido en el Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Miraflores y los lineamientos establecidos en la Resolución N° 0918-2021-JNE, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 444-2022-GAJ/MDM, de fecha 17 de junio del 2022, es de la opinión que, procederá aprobar la Licencia sin goce de haber mediante Resolución de Alcaldía; por el periodo de 30 días calendario, computados a partir del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, en la Resolución N° 0918-2021-JNE, y en uso de las atribuciones y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Licencia sin goce de haber, solicitada por el Lic. Ángel Manuel Huancahuire Quispe, Gerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad distrital de Miraflores, por el periodo de 30 días calendarios, computados a partir del 02 de setiembre del 2022, hasta el 02 de octubre del 2022; conforme a lo establecido en el Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Miraflores y según lo dispuesto en la Resolución N° 0918-2021-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución al Lic. Ángel Manuel Huancahuire Quispe, al Jurado Nacional de Elecciones, a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE